

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL
ENTRE
EL COMITÉ NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO PARA LA
CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS Y CENTROS RECREACIONALES DE LOS
TRABAJADORES DE CONSTRUCCIÓN CIVIL
Y
EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONÍA PERUANA**

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Científica Tecnológica, que celebran de una parte **EL COMITÉ NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS Y CENTROS RECREACIONALES DE LOS TRABAJADORES DE CONSTRUCCIÓN CIVIL**, con RUC. N° 20100816611, domiciliado en Prolongación Cangallo 670, Piso 3, La Victoria, Lima, representado por su Presidente el señor **JULIAN CASTAÑEDA AGUILAR**, identificado con DNI. N° 06992659, y Director Tesorero **MARIO HUAMAN RIVERA**, identificado con DNI N° 08044524 a quien en adelante se denominará “**EL CONAFOVICER**”; y de la otra parte **EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONIA PERUANA**, con RUC N° 20171781648, debidamente representado por su Presidente, **Blgo. MSc. LUIS ESEQUIEL CAMPOS BACA**, identificado con DNI N° 05402721, con domicilio en la Av. Abelardo Quiñónez Km. 2.5, Iquitos –Perú, a quien en adelante se denominará “**EL IIAP**”, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

“**EL IIAP**”, es un organismo peruano con personería jurídica de Derecho Público Interno, con autonomía económica y administrativa y constituye un pliego presupuestal de conformidad a lo establecido en la Ley N° 23374 – Ley del Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana. Su misión es contribuir a mejorar las condiciones socio económicas del poblador a través de la investigación dirigida al desarrollo sostenible y al cuidado de los recursos naturales de la Amazonía Peruana.

Es objetivo de la gestión 2006 – 2009 poner al servicio de la sociedad los aportes innovadores sobre conocimientos, tecnologías orientados a fortalecer la base productiva y social de la Amazonía peruana integrada a los procesos nacionales y globales, entre otros, reforzando la vinculación de los servicios institucionales con la comunidad.

“**EL CONAFOVICER**” tiene entre sus fines el brindar educación a sus asociados, que son los trabajadores de construcción civil y a sus familiares, en forma directa o a través de Instituciones especializadas.

Ambas organizaciones coinciden en los propósitos de mejorar los niveles de conciencia ambiental como soporte para mejorar actitudes amigables con el ambiente, lo que genera condiciones para favorecer el trabajo interinstitucional orientado a desarrollar acciones de educación ambiental dirigida principalmente a las familias de los trabajadores de construcción civil, principalmente con la participación de las mujeres y los jóvenes.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETIVO

El presente Convenio tiene por objeto establecer el marco de colaboración para realizar actividades conjuntas en el marco de las misiones de ambas instituciones para contribuir al mejoramiento del nivel de conciencia ambiental de las familias ligadas a la construcción civil.

CLÁUSULA TERCERA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

- Favorecer sinergias institucionales que permitan realizar acciones de educación ambiental mediante un Programa Piloto de Bioalfabetización en Iquitos, orientado principalmente a las mujeres y niños de las familias ligadas a la construcción civil.
- Ambas instituciones se comprometen a aunar esfuerzos que permitan acceder a la cooperación nacional e internacional orientados a implementar un Programa de **BIOALFABETIZACIÓN**.
- Ambas instituciones elaborarán un plan de trabajo conjunto de acuerdo a los objetivos propuestos.

CLAUSULA CUARTA: EJECUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio Marco se ejecutará mediante Convenios Específicos, que se definirán conjuntamente de acuerdo a los compromisos de ambas partes. En cada Convenio Específico se detallarán los objetivos generales y particulares, plazos, presupuestos, modalidad y todo aquello que se considere necesario para su buena ejecución.

CLÁUSULA QUINTA: DEL FINANCIAMIENTO

Ambas instituciones deberán hacer gestiones individuales y/o conjuntas, necesarias para conseguir financiamiento a fin de poder cumplir con los objetivos propuestos en el presente convenio y hacer posible los programas de cooperación específicos.

CLÁUSULA SEXTA: DE LA PROPIEDAD

Los bienes, información o conocimiento que aporte cada una de las partes son de propiedad de quien las aporta.

Los bienes, información o conocimientos que se generen en los trabajos realizados en el marco de este convenio, serán de propiedad de ambas partes.

Los resultados de los trabajos realizados serán publicados en forma conjunta mencionando la colaboración y se deberá consignar en su portada el encabezamiento "**Convenio CONAFOVICER - IIAP**". Los beneficios que pudieran producirse se repartirán equitativamente.

CLÁUSULA SETIMA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio se resolverá:

- Por común acuerdo, con una anticipación no menor de treinta (30) días calendario.
- Por decisión unilateral, comunicando su intención con una anticipación no menor treinta (30) días.
- Por incumplimiento de los compromisos derivados del presente convenio por alguna de las partes.

La solicitud de resolución del convenio no liberará a las partes de los compromisos previamente asumidos, ni impedirá la continuación de las partes de estos compromisos ni la continuación de las actividades iniciadas o que se estuvieran desarrollando.

CLÁUSULA OCTAVA: VIGENCIA, PLAZO Y MODIFICACION

El presente Convenio Marco entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción por las partes y tendrá una duración de tres años, pudiendo ser modificado o ampliado vía addenda por acuerdo de las partes.

CLÁUSULA NOVENA: DISPOSICIONES FINALES

Cualquier asunto no previsto expresamente en el presente Convenio y/o cualquier discrepancia en su aplicación o interpretación, será solucionado o aclarado vía el entendimiento directo de los representantes designados por las partes intervinientes, teniendo en cuenta para ello las reglas de la buena fe y común intención de las partes.

Estando conformes las partes con el contenido y alcances del presente Convenio, lo firman en dos (02) ejemplares, igualmente válidos a los doce días del mes de Abril del año dos mil siete.

CONAFOVICER

IIAP



.....
JULIAN CASTAÑEDA AGUILAR
Presidente CONAFOVICER

.....
LUIS ESEQUIEL CAMPOS BACA
Presidente de EL IIAP



.....
MARIO HUAMAN RIVERA
Director de CONAFOVICER

